



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE, EN
MARCO DEL PROGRAMA BANCOESTADO DE
FOMENTO AL CINE CHILENO.**

LCC/VPS



EXENTA Nº

1712*23.09.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”- es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4), y 9) del artículo 3º de la citada ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías concernientes a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las entidades públicas y privadas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplen también funciones en el ámbito de la cultura.

Que por su parte, el Banco del Estado de Chile –en adelante también “BancoEstado”-, en su calidad de empresa autónoma del Estado, en sintonía con su misión institucional de promover la inclusión financiera y fortalecer el valor de su marca, favorecer el desarrollo del país y posicionar su sello distintivo en la comunidad, busca fomentar y estimular la cultura y en particular la creación cinematográfica nacional.

Que en cumplimiento de los objetos y funciones antes señaladas, el Consejo y el BancoEstado han acordado aunar esfuerzos para la elaboración y ejecución del programa cultural denominado “Programa BancoEstado de Fomento al Cine Chileno”, mediante el cual se invitará a productores y/o directores de cine nacional a participar de un concurso que permitirá acceder a fondos destinados al financiamiento de sus producciones audiovisuales.

Que, en el contexto de lo expuesto, y con miras a concretar el programa cultural referido en el considerando precedente, ambas instituciones han celebrado un convenio de colaboración, instrumento que es necesario aprobar mediante la dictación del acto administrativo correspondiente; por tanto,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Banco del Estado de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PROGRAMA BANCOESTADO DE FOMENTO AL CINE CHILENO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Santiago, a 17 de agosto de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por don **Ernesto Ottone Ramírez**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna de Valparaíso, en adelante también "**el Consejo**", por una parte; y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, RUT N° 97.030.000-7, representado por doña **Jessica López Saffie**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, en adelante también "**BancoEstado**" o "**el Banco**", se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante también "**el Convenio**".

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

2° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4), y 9) del artículo 3° de la misma Ley ante citada, el Consejo tiene como funciones la de apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, facilitar el acceso a manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y uso de las tecnologías concernientes a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las entidades públicas y privadas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplen también funciones en el ámbito de la cultura.

3° Que el Banco del Estado de Chile, en su calidad de empresa autónoma del Estado, en sintonía con su misión institucional de promover la inclusión financiera y fortalecer el valor de su marca, favorecer el desarrollo del país y posicionar su sello distintivo en la Comunidad, busca fomentar y estimular la cultura y en particular la creación cinematográfica nacional.

4° Que en cumplimiento de los objetos y funciones antes señaladas, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Banco del Estado de Chile han acordado aunar esfuerzos para la elaboración y ejecución del programa cultural denominado "Programa BancoEstado de Fomento al Cine Chileno", mediante el cual se invitará a los productores y/o directores de cine nacional a participar de un concurso que permitirá acceder a fondos destinados al financiamiento de sus producciones audiovisuales.

LAS PARTES ACUERDAN:



PRIMERO: El Consejo asistirá y apoyará al Banco en la elaboración, ejecución y lanzamiento del Programa BancoEstado de Fomento al Cine Chileno, que distinguirá las obras cinematográficas chilenas, en las siguientes categorías:

A) CINE DE INDUSTRIA

- Producciones que se consideren proyectos cinematográficos para audiencias masivas, que correspondan a largometrajes de ficción, cuya duración sea de 60 minutos o superior.
- Con un elenco reconocido en el largometraje postulado.
- Pertenecientes a directores con experiencia relevante en este ámbito. Se entenderá por experiencia relevante, aquellos que cuenten con a lo menos 3 largometrajes estrenados en su filmografía, hayan obtenido un buen resultado de taquilla en alguna de sus películas anteriores con más de 50.000 espectadores y participado con alguna de sus producciones previas en festivales nacionales e internacionales de cine.
- Con un presupuesto de producción que supere los MM\$ 400.- (cuatrocientos millones de pesos chilenos).

B) CINE INDEPENDIENTE:

- Producciones que se consideren proyectos cinematográficos como cine de autor, que correspondan a largometrajes de ficción, animación o documentales, cuya duración sea de 60 minutos o superior.
- Pertenecientes a directores con una ópera prima o con producciones anteriores a su haber.
- Con un presupuesto que no supere los MM\$ 400.- (cuatrocientos millones de pesos chilenos).

SEGUNDO: El Banco invitará a los productores y/o directores de cine nacional a postular sus obras de conformidad a lo dispuesto en las Bases del Programa BancoEstado de Fomento al Cine Chileno, en un concurso que se celebrará dos veces al año, en las fechas que el Banco informe, que otorgará los siguientes premios, según la categoría a la cual pertenezcan:

A) CINE DE INDUSTRIA

- Una obra ganadora en la categoría largometraje de ficción, que recibirá MM \$50.- (cincuenta millones de pesos chilenos).

B) CINE INDEPENDIENTE

- Tres obras ganadoras en la categoría largometrajes de ficción, que recibirán MM \$10.- (diez millones de pesos chilenos) cada una.
- Una obra ganadora en la categoría largometraje de animación, que recibirá MM \$10.- (diez millones de pesos chilenos).
- Una obra ganadora en la categoría largometraje documental, que recibirá MM \$10.- (diez millones de pesos chilenos).

TERCERO: Las obras seleccionadas como ganadoras, serán escogidas por un Jurado compuesto por ocho miembros, quienes con independencia, transparencia y prescindencia de cualquier factor externo que pudiera restarles imparcialidad y siguiendo la pauta de evaluación indicada en las Bases, deberán hacer una revisión técnica, y compartir sus evaluaciones individuales, con el fin de consensuar y asignar un puntaje final a cada obra. Las películas seleccionadas como ganadoras, serán aquellas que obtengan el puntaje más alto en cada categoría.

El Jurado estará integrado por las siguientes personas:

- Presidente de BancoEstado.
- Gerente de Identidad Corporativa de BancoEstado.
- Representante del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes designado por su Ministro Presidente.
- Representante de la Asociación de Directores y Guionistas de Chile.
- Representante de la Asociación de Productores de Cine y TV.
- Representante de la Asociación de Documentalistas de Chile.
- Representante de la Asociación Chilena de Animación (AnimaChi).
- Un Invitado Especial que presidirá el Jurado y será designado por BancoEstado en conjunto con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en atención a su trayectoria y relevancia en el ámbito de la cultura nacional o latinoamericana.

En caso de empate en alguna decisión del Jurado, ésta será dirimida por el Presidente del mismo.

CUARTO: En virtud del presente Convenio, el Consejo, se compromete a participar en el Programa BancoEstado Fomento al Cine Chileno a través de las siguientes acciones:

- a) Apoyo técnico en la elaboración y ejecución del Programa.
- b) Presencia y participación en el lanzamiento, y actividades públicas asociadas al Programa.
- c) La designación en conjunto con BancoEstado del Invitado Especial que presidirá el Jurado de cada convocatoria.
- d) La participación directa en el Jurado, a través de un representante del Consejo designado por su Ministro Presidente.

Las partes dejan constancia que el Programa BancoEstado Fomento al Cine Chileno es de responsabilidad del Banco y que el Consejo participa en calidad de entidad colaboradora, no teniendo esta última institución responsabilidad ante los concursantes u otros terceros en el desarrollo, selección y entrega de premios.

QUINTO: El Consejo designa como coordinador interinstitucional de las acciones emanadas del presente Convenio al Secretario Ejecutivo del Fondo de Fomento Audiovisual, o quien lo subroga.

A su vez, el Banco designa como coordinador interinstitucional de las acciones emanadas del presente Convenio al Gerente de Identidad Corporativa, o quien lo subroga.

SEXTO: Asimismo, dentro del marco del presente Convenio, el Consejo autoriza la inclusión en forma destacada, como principal colaborador, del logotipo institucional del Consejo que responde a aquellas características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, en todo acto de difusión, promoción y convocatoria de actividades estipuladas en este Convenio.

SÉPTIMO: Las partes estipulan que el presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo aprobatorio por parte del Consejo, y mantendrá vigencia por un año desde dicha fecha, prorrogándose por igual período, si no se comunica a la otra la intención de ponerle fin, por escrito, a la dirección declarada en este instrumento, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término o prórroga.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner fin anticipado al Convenio, comunicándolo a la otra por escrito, a la dirección declarada en este instrumento, con al menos 30 días de anticipación.

OCTAVO: En caso de surgir alguna controversia, ya sea del contenido, interpretación u otra materia relativa a la aplicación o cumplimiento del presente Convenio, las partes, para todos los efectos legales acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.



No obstante, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, si fuese necesario.

NOVENO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS:

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para representar al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública N° 593, de 2015.

La personería de doña Jessica López Saffie para representar al **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, consta en el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 470, de 2014, rectificado a través del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 893, de 2014.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES
(hay firma)

Jessica López Saffie
Gerente General Ejecutivo
BANCO DEL ESTADO DE CHILE
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, **omítanse**, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales (número de RUN) contenidos en el artículo primero de esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



OCL
Resol. N° 06/15

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Banco del Estado de Chile: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna y ciudad de Santiago, R.M.